



CONVOCATORIA A ASAMBLEA NACIONAL MOVIMIENTO RENOVACIÓN TOTAL, RETO, LISTA 33

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 61 numerales 1 y 6 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce a las ecuatorianas y ecuatorianos el derecho a participar en los asuntos de interés público, así como el derecho de elegir y ser elegidos;

Que, el artículo 108 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la organización, estructura y funcionamiento de las organizaciones políticas serán democráticos y garantizarán la alternabilidad, rendición de cuentas y conformación paritaria entre mujeres y hombres en sus directivas; además, señala que seleccionarán a sus directivas y candidaturas mediante procesos electorales internos o elecciones primarias, cuya transparencia y legalidad serán vigiladas por el Consejo Nacional Electoral;

Que, el artículo 94 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, dispone que las candidatas y candidatos a cargos de elección popular deberán ser seleccionados mediante elecciones primarias o procesos democráticos electorales internos, garantizando la participación igualitaria entre hombres y mujeres, así como la observancia de los principios de paridad, alternabilidad y secuencialidad; estableciendo además que el Consejo Nacional Electoral vigilará la transparencia y legalidad de dichos procesos;

Que, el artículo 344 del Código de la Democracia determina que el proceso de elección de autoridades internas y de selección de candidaturas a cargos de elección popular será realizado por un Órgano Electoral Central conformado conforme a la normativa interna de la organización política;

Que, el artículo 3 del Reglamento para la Democracia Interna de Organizaciones Políticas establece que los procesos electorales internos estarán a cargo del Órgano Electoral Central de cada organización política, órgano que ejercerá la rectoría y dirección del proceso electoral interno con autonomía; Que, el artículo 4 del Reglamento para la Democracia Interna de Organizaciones Políticas dispone que en los procesos de democracia interna deberán observarse los principios de paridad, encabezamiento de mujeres, secuencialidad, alternabilidad e inclusión generacional;

Que, corresponde al Órgano Electoral Central del Movimiento Renovación Total, RETO, Lista 33, adoptar las medidas necesarias para garantizar la transparencia, legalidad, publicidad, participación democrática y seguridad jurídica del proceso de democracia interna destinado a la selección de candidaturas para las elecciones seccionales 2027;

Que, el Consejo Nacional Electoral, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, aprobó el calendario electoral para las Elecciones Seccionales 2027, estableciendo las fases y plazos que deben observar las organizaciones políticas para la selección e inscripción de candidaturas de elección popular;

Que, el Consejo Nacional Electoral, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, aprobó el calendario electoral para las Elecciones Seccionales 2027, dentro del cual se contempla la fase correspondiente a la solicitud de acompañamiento, supervisión y vigilancia de los procesos de democracia interna de las organizaciones políticas, estableciendo para dicho efecto el período comprendido entre el 8 y el 22 de junio de 2026;

Guayaquil, 17 de junio de 2026

Que, el Movimiento Renovación Total, RETO, Lista 33, se encuentra legalmente registrado ante el Consejo Nacional Electoral y, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales, legales reglamentarias y de su Régimen Orgánico, debe llevar adelante el proceso de democracia interna para la selección de candidaturas que participarán en las Elecciones Seccionales 2027;

Que, el artículo 6 del Régimen Orgánico del Movimiento Renovación Total, RETO, Lista 33, dispone dentro de los derechos de los adherentes permanentes que tienen derecho a postularse como candidatos para cargos de elección popular y proponer nombres para ser considerados a candidaturas de cargos de elección popular, de conformidad con la normatividad interna de la organización y respetando la normativa interna del movimiento;

Que, el artículo 18 del Régimen Orgánico del Movimiento Renovación Total, RETO, Lista 33, dispone dentro de las funciones del Buró Político el proponer la lista de los candidatos a cargos de elección popular a ser elegidos por la Asamblea Nacional.

En cumplimiento de la normativa, de las atribuciones y funciones internas:

SE CONVOCA

A los miembros de la Asamblea Nacional del Movimiento Renovación Total, RETO, Lista 33, debidamente acreditados y habilitados para participar conforme al Régimen Orgánico de la organización política y al padrón electoral aprobado por el Órgano Electoral Central, a participar en la Sesión Permanente Extraordinaria de la Asamblea Nacional convocada para el proceso de selección de candidaturas bajo la modalidad de elecciones representativas para la elección de las candidaturas a Prefecturas y Viceprefecturas, Alcaldías, Concejalías Urbanas y Rurales, y Vocalías de las Juntas Parroquiales Rurales, correspondientes a las Elecciones Seccionales 2027.

El proceso de democracia interna se desarrollará bajo modalidad mixta, combinando la participación presencial y telemática, garantizando los principios de transparencia, publicidad, participación democrática, igualdad, seguridad jurídica y legalidad.

La participación presencial se realizará en la sede nacional del Movimiento Renovación Total, RETO, Lista 33, ubicada en la Avenida Quisquis y Los Ríos, cantón Guayaquil, provincia del Guayas.

La participación telemática se efectuará mediante la plataforma virtual, cuyo enlace es:
<https://meet.google.com/xfj-qxab-ztc>

La Asamblea Nacional se declara en sesión permanente extraordinaria a partir de las 09h00 del día 27 de junio de 2026, de conformidad con el cronograma aprobado por el Órgano Electoral Central y de acuerdo con las necesidades propias del desarrollo del proceso de selección de candidaturas para las Elecciones Seccionales 2027.

Durante el período antes indicado, la Asamblea Nacional podrá instalarse, suspenderse, reinstalarse y continuar sus deliberaciones y actuaciones hasta el cumplimiento de las actividades previstas en el cronograma electoral, incluyendo la recepción y tratamiento de postulaciones, votación, escrutinio, recepción y resolución de impugnaciones, así como la proclamación provisional y definitiva de resultados correspondientes al proceso de selección de candidaturas para las Elecciones Seccionales 2027.

Atentamente,

Jackeline Alexandra Quinde Calderón
Presidenta del Órgano Electoral Central
Movimiento RETO, Lista 33